# ENTRADA DESCRIPTIVA CON LA APLICACIÓN DE LA NORMA APROBADA

# PARA EL ARCHIVO NACIONAL Y CON BASE NORMA ISAD (G)

# FONDO MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1. **ÁREA DE IDENTIFICACIÓN.**
   1. **CÓDIGO DE REFERENCIA:** CR-AN-AH-MOPT-000001-000201; AFI-7059; FO-199847-199855, 208077-208080,158515-158534, 186424-187804; MADIPEF-004938; MEMO-001415, 001431, 001479, 001496; MYP-033270-033294; DAUD-005110-005112.
   2. **TÍTULO:** Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
   3. **FECHAS (S):** 1853 2019.
   4. **NIVEL DE DESCRIPCIÓN:** Fondo.
   5. **VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCIÓN:** Documentos textuales: 4.64 m. = 201 unidades, soporte papel (manuscritos e impresos); Afiches: 1 unidad, Fotografías: 1414 unidades; Material divulgativo de pequeño formato: 1 unidad; Memorias: 4 unidades; Mapas y planos: 525 unidades; Documentos audiovisuales: 3 unidades.
2. **ÁREA DE CONTEXTO.**
   1. **NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTOR (ES) / COLECCIONISTA (S):** Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
   2. **HISTORIA INSTITUCIONAL / RESEÑA BIOGRÁFICA:** El 20 de octubre de 1860, el presidente de la República José María Montealegre, considerando la importancia de que los edificios públicos, los caminos y las demás obras provenientes de los fondos nacionales o de las provincias fueran construidas de acuerdo con las reglas del arte y en beneficio de la hermosura y ornato de las poblaciones, mediante decreto, creó para Costa Rica el cargo de un Director General (ingeniero civil) de obras públicas, nombrado y de dependencia directa del Gobierno y a quien estarían subordinados todos los empleados de los caminos, y de los demás trabajos públicos en la parte técnica del ramo de Policía. Entre otras cosas se encargaría de levantar los proyectos, planos, bosquejos y demás, de todas las obras emprendidas por el Gobierno y las autoridades provinciales tales como: cabildos, iglesias, cárceles, escuelas, mercados, oficinas públicas, puentes, etc; dirigir la ejecución de las obras; inspeccionar y examinar estas obras; aprobar los proyectos y planos de las obras particulares cuando tocaran el interés público; presentar presupuestos, brindar informes, dar disposiciones de los trabajos, presentar las planillas, brindar opiniones; levantar planos, bosquejos y otros para particulares cuando estos no le impidan el ejercicio de sus funciones.

Diez años más tarde, el 04 de agosto de 1870, Bruno Carranza Ramírez, Jefe Provisorio de la República de Costa Rica, proyectando un buen régimen gubernativo hizo una reorganización de las cuatro secretarías de Estado existentes, con la finalidad de que cada una tuviera las carteras más análogas, decretó entre otros cambios, que a la Secretaría de Guerra se le agregara la Cartera de Obras Públicas.

El 17 de junio de 1881, el designado en ejercicio del Poder Ejecutivo Salvador Lara Zamora, a fin de definir las atribuciones de los secretarios de Estado, decretó como secretarías existentes las siguientes: Relaciones Exteriores; Hacienda; Gobernación; Gracia y Justicia; Fomento; Comercio; Guerra y Marina; Instrucción Pública; Culto; Policía y Beneficencia. En cuanto a la cartera de Fomento le correspondía el establecimiento, conservación y desarrollo de las comunidades del país, ya consistieran en caminos, carreteras y ferrocarriles, ya en correos y telégrafos, y la construcción y conservación de todo edificio público. Tocándole asimismo dar impulso al arte y a la industria de la Nación, en todas sus manifestaciones.

El 1 de marzo de 1902, la Dirección General de Obras Públicas fue adscrita a la Cartera del Ministerio de Fomento.

El 1 de mayo de 1948, se constituyó un Consejo de Gobierno Provisorio de la Nación (1948-1949), que ejercería sus funciones bajo el nombre de la Junta Fundadora de la Segunda República (que asumió los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado), y designó a Francisco José Orlich Bolmarcich como Ministro de Obras Públicas.

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, mediante decreto número 3155, del 01 de agosto de 1963, aprobado por el Ejecutivo el 05 de agosto de 1963, estableció la creación de un Ministerio de Transportes en sustitución del existente Ministerio de Obras Públicas, asumiendo el nuevo despacho los derechos y obligaciones del anterior. Sus objetivos eran: a) Construir, mantener y mejorar las redes de carreteras y caminos del país y regular y controlar el transporte por carretera; b) Construir, mantener y mejorar los aeropuertos nacionales y regular y controlar el transporte aéreo; controlar y regular el transporte ferroviario; d) Construir, mantener y mejorar los puertos de altura, los puertos de cabotajes y vías fluviales. Las labores de construcción y reparación de edificios públicos en ejecución por el Ministerio de Obras Públicas, al promulgarse esta ley, serían terminadas por el Ministerio de Transportes. Cuando se tratara de edificios escolares, su terminación quedaría sujeta a las previsiones indicadas en la ley que se crea de la Dirección de Arquitectura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación Pública. La organización del Ministerio de Transportes se haría con personal del actual Ministerio de Obras Públicas y de otros ministerios, personales y jornales. Los funcionarios y trabajadores trasladados mantendrían en un todo sus derechos laborales. El Ministerio velaría por la conservación y mejoramiento de los edificios públicos, con excepción de los escolares, mientras no se encargue de este trabajo a otra entidad pública. Conforme a esta ley, asumió las Direcciones generales de Tránsito y Aviación Civil, así como el Consejo de Tránsito y la Junta de Aviación Civil.

Mediante decreto número 4786, del 24 de junio de 1971 de la Asamblea Legislativa y el ejecútese del Presidente de la República, José María Figueres Ferrer, del 5 de julio de ese año, se dispuso reformar la Ley de Creación del Ministerio de Transportes de 1963, creándose el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (nombre que conserva hasta la actualidad) que sustituiría a su anterior Ministerio de Obras Públicas. Este asumiría los derechos y obligaciones del anterior, compatibles con los siguientes objetivos: A) Planificar, construir y mejorar las carreteras y caminos. Mantener las carreteras y colaborar con las Municipalidades en la conservación de los caminos vecinales. Regular y controlar los derechos de vía de las carreteras y caminos existentes o en proyecto. Regular y vigilar el tránsito y el transporte por los caminos públicos. B) Planificar, construir, mejorar, mantener, operar y administrar los aeropuertos nacionales y sus anexidades. Regular y controlar el transporte y el tránsito aéreo y sus derivaciones por medio de una Junta de Aviación Civil y por las dependencias administrativas que se estimen convenientes. C) Planificar, construir, mejorar y mantener los puertos de altura y cabotaje, las vías, terminales y navegación interior, los sistemas transbordadores y similares. Regular y controlar el transporte marítimo internacional, de cabotaje y por vías de navegación interior. D) Regular, controlar y vigilar los transportes por ferrocarriles y tranvías. E) Regular y controlar el transporte continuo de mercadería a granel. F) Planificar, regular, controlar y vigilar cualquier otra modalidad de transporte no mencionada en este artículo, G) Construir, mejorar y mantener las edificaciones y demás obras públicas no sujetas a disposiciones legales especiales y vigilar que se les dé el uso adecuado. La planificación de estas obras se hará conjuntamente con los organismos a los cuales incumbe su funcionamiento, operación y administración. H) Planificar, construir, mejorar y conservar obras de defensa civil, para controlar inundaciones y otras calamidades públicas. I) Planificar y efectuar cartas geográficas, hidrográficas y mapas de la República. Estudiar, investigar y laborar sobre aspectos geográficos, hidrográficos, geofísicos y de otra índole que sean complemento de esas funciones. J) Planificar, regular, controlar y prestar los servicios técnicos de catastro. Con la finalidad de poder cumplir con los objetivos establecidos; el Poder Ejecutivo, mediante decreto crearía las Direcciones y Dependencias necesarias para la mejor organización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

En los años siguientes, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes fue presentando una transformación y reestructuración en su organización, destacándose la creación de varias dependencias y sus divisiones internas, tales como: el Consejo Técnico de Aviación Civil (06 de junio de 1973), el Consejo de Seguridad Vial (25 de mayo de 1979), el Consejo Nacional de Concesiones, regulador de contratos de obras públicas y obras con servicios públicos (22 de mayo de 1998), el Consejo Nacional de Vialidad (29 de mayo de 1998), el Consejo de Transporte Público (28 de enero del 2000), la División de Circulación y Transporte de Cargas y sus direcciones (23 de setiembre del 2003). El Consejo Técnico de Aviación Civil (30 de agosto del 2004) , el Departamento de Ayuda Comunal dependiendo de Edificaciones Nacionales (19 de julio de 2005), la Dirección de Ferrocarriles en la División de Transportes (23 de agosto del 2005) y la Dirección de Puentes en la División de Obras Públicas (15 de mayo del 2006).

Hacia 1940, la Dirección General de Tráfico, dependencia del Ministerio de Seguridad, sustituyó su nombre por el de Dirección General de Tránsito, y el 05 de agosto de 1963 pasó a depender del Ministerio de Transportes (sustituto del Ministerio de Obras Públicas), y en 1971 tras la creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, pasó a ser hasta la actualidad una dependencia de este ministerio.

Desde 1944, el Instituto Geográfico Nacional fue dependencia de Obras Públicas y Transportes; pero a partir del 27 de enero del año 2012, dejó su relación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y pasó a formar parte del Registro Nacional.

* 1. **HISTORIA ARCHIVÍSTICA:** Entre los años 1981 - 1994, en los reportes sobre los fondos del Archivo Nacional, se menciona la existencia de un fondo denominado Ministerio de Obras Públicas y Transportes, pero en la realidad se trata de la Secretaría de Fomento.

En el año 2016 se procedió a la organización archivística de los primeros 149 documentos textuales que hoy en día integran el fondo Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que se encontraban en los depósitos del Departamento Archivo Histórico y procedían de transferencias realizadas. Posteriormente, desde esa fecha hasta la actualidad, se le han incorporado nuevos documentos comprendidos desde el número 10 hasta el 201, correspondientes al trabajo de archivístico con inéditos que se realiza en el Departamento Archivo Histórico.

Entre los años 1998- 2019, por medio de transferencias provenientes del cumplimiento del artículo número 53 de la ley 7202 y del rescate de documentos que se realiza en el Departamento Archivo Histórico, a parte de los documentos textuales, se le han incorporado a este fondo otros documentos tales como memorias, mapas y planos, fotografías, afiches, material divulgativo de pequeño formato y audiovisuales.

Dada la naturaleza histórica, el fondo Ministerio de Obras Públicas y Transportes se considera como la continuación del fondo Secretaría de Fomento; tanto en uno como en el otro podemos encontrar documentos de ambos, por lo que se encuentran íntimamente relacionados entre sí.

* 1. **FORMA DE INGRESO:** Transferencia

1. **ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA.**
   1. **ALCANCE Y CONTENIDO:** Está compuesto entre otros tipos documentales por correspondencia, cartas, expedientes, órdenes de compra, facturas, presupuestos, informes, estadísticas, tiquetes de Gobierno, comprobantes de gastos, constancias de salarios, acuerdos, notas, copiadores de correspondencia, memorandos, partes de tránsito, telegramas, listas, licitaciones públicas, registros, órdenes de compra de materiales. Con respecto a su procedencia, hay documentos de la Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Caminos y Puentes, Dirección General de Tránsito, Instituto Geográfico Nacional, despachos y dependencias del Ministerio y Vice Ministerio.

Entre otros temas destacan: aeropuertos, ferrocarril, puentes, caminos, edificios públicos, calles, pensiones alimenticias, autobuses, vehículos, accidentes de tránsito, terrenos, mercados, transportes, mercaderías, peones, salarios, talleres, cañerías, ingeniería, carreteras.

**3.2. VALORACIÓN, SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN:** Conservación permanente, valorado de conformidad mediante la Ley 3661 del Archivo Nacional del 10 de enero de 1966; y valor científico cultural y conservación permanente mediante la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivo del 24 de octubre de 1990.

**3.3 NUEVOS INGRESOS:** Fondo abierto.

**3.4** **ORGANIZACIÓN:** Ordenación numérica.

**CUADRO DE CLASIFICACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO**

**PODER EJECUTIVO**

| **FONDO NIVEL I** | **FONDO NIVEL II** | **SERIE** | **SUBSERIE** |
| --- | --- | --- | --- |
| Ministerio de Obras Públicas y Transportes  (MOPT) |  | -Correspondencia (COR) |  |
|  | Despacho Ministro (DM) | Fotografías (FO) |  |
|  | Dirección General de Tránsito (DIRGTRA) | Registro General de Tránsito (REGGRALT) |  |
|  |  | Inscripciones de vehículos (INSCRIVE) |  |
|  |  | Expedientes Generales de vehículos (EXPGRALV) |  |
|  | Instituto Geográfico Nacional (IGN) |  |  |
|  |  | -Mapas y Planos (MYP) | -Hojas topográficas (HTOPO)  -Hojas Náuticas (HNAUT) |

1. **ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN.**
   1. **CONDICIONES DE ACCESO:**

# 4.2 CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN: Mediante fotocopia o digitalización, de acuerdo con el estado de conservación de los documentos, según resolución dictada por la Dirección General del Archivo Nacional DG-02-2018 del 18 de abril de 2018 y lo dispuesto en el Reglamento Ejecutivo a la Ley 7202, Decreto Ejecutivo 40554-C de 29 de junio de 2017, Reglamento de Organización y Servicio del Archivo Nacional, Decreto 40555-C de 29 de junio de 2017.

**4.3** **LENGUA / ESTRITURA (S) DE LOS DOCUMENTOS:** Español.

**4.4 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS:** Buen estado de conservación.

**4.5 INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN:** Inventario impreso y base de datos disponible en internet.

1. **ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA.**

**5.3 UNIDADES DE DESCRIPCIÓN RELACIONADAS:** Instituto Nacional de Aprendizaje, Instituto Nacional sobre Alcoholismo, Instituto Geográfico Nacional; Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, Instituto Costarricense de Ferrocarriles, Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Asociación Interinstitucional de Trabajo y Promoción Social de Heredia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Presidencia de la República, Junta Fundadora de la Segunda República, Secretaría de Fomento, Secretaría de Policía, Dirección General de Estadística y Censos, Tribunal de Probidad, Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, Bancos, Municipal, Congreso (Asamblea Legislativa), Servicio Nacional de Electricidad, Refinería Costarricense de Petróleo, Remesa 1667, Judicial, Contraloría General de la República, Liceo de Costa Rica.

Fondos Particulares: Guillermo Villegas Hoffmeister, Manuel Mora Valverde, Daniel Oduber Quirós,

Colecciones: Afiches, Fotografías, Mapas y Planos, MADIPEF, Memorias, Documentos Audiovisuales, Documentos Sonoros.

1. **ÁREA DE NOTAS:**

**6.1 NOTAS:** Se recomienda que el usuario que requiera información sobre este fondo, revise también el fondo Secretaría de Fomento.

1. **ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN.**
   1. **NOTA DEL ARCHIVERO:** Elaborada en noviembre de 2019, por Franklin José Alvarado Quesada, profesional del Departamento de Archivo Histórico.

Fuentes consultadas:

Archivo Nacional (1981). *Centenario 1881-1981*. Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

*Archivo Nacional. Archivo Histórico. Guía de fondos del Archivo Histórico, internet:* [*www.archivonacional.go.cr*](http://www.archivonacional.go.cr)*. Consultado el 21-10-2019.*

*Archivo Nacional. Archivo Histórico. Guía de fondos del Archivo Histórico, internet: www.archivonacional.go.cr › pdf › guia\_fondos\_historico. Consultado el 23-10-2019 Archivo Histórico, 40 pp.*

Archivo Nacional, Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Asociación Cívica y Cultural del MOPT (1987). *Exposición documental: MOPT. 127 años*. Sala León Fernández Bonilla. Del 20 de octubre al 20 de noviembre de 1987.

Cascante, S. y Villalobos, L. (2006). *Guía de la Información que custodia el Archivo Nacional de Costa Rica*. Práctica de graduación para optar al grado de licenciatura en bibliotecología y documentación. Volumen II. Universidad Nacional. Facultad de Filosofía y Letras. Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información, Heredia, Costa Rica, 334 pp.

Dirección General del Archivo Nacional de Costa Rica. Archivo de Gestión. Departamento Archivo Histórico. *Expedientes de Transferencias Ministerio de Obras Públicas y Transportes: 2016-2019.*

Dirección General del Archivo Nacional de Costa Rica. Archivo de Gestión. Departamento Servicios archivísticos Externos. *Expedientes de transferencias selección, valoración y asesorías asesorías. (1976-2019) Registro General de Transferencias (1994-2016).*

Trejos X. (compiladora). (1994). *Guía de Fuentes para la Historia de Costa Rica, anteriores al siglo XX*. En: Revista del Archivo nacional: San José Costa Rica, Enero a diciembre de 1994, Año, LVII, números 1-12. Imprenta Nacional pp 37 – 140.

*Colección de Leyes y Decretos (1907-1971)*. Imprenta Nacional: San José, Costa Rica.

* 1. **REGLAS O NORMAS:**

-Consejo Internacional de Archivos. ISAD (G) (2000). *Norma Internacional General de Descripción Archivística*. Madrid, Subdirección de los Archivos Estatales.

-Dirección General del Archivo Nacional (2010). *Aplicación de la Norma Internacional de Descripción ISAD (G) en el Archivo Nacional.* Actualizada en mayo de 2011.

Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (2003). *Ley del Sistema Nacional de Archivos Nº 7202 del 24 de octubre de 1990 y su Reglamento.* San José, Costa Rica, 3 ed. Enero de 2003.

-Dirección General del Archivo Nacional (2017). *Reglamento de Organización y Servicio el Archivo Nacional*, Decreto 40555-C de 29 de junio de 2017.

**7.3 FECHA (S) DE LA (S) DESCRIPCIÓN (ES):** 2019-12-03. Revisada y aprobada por la Comisión de Descripción del Archivo Nacional, sesión 03-2020.